



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA
MCG/QAC/POZ/smr

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2013, EN EL MARCO DEL PROYECTO INNOVA CORFO "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA".

SANTIAGO, **23 DIC 2013**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 658 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.641, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito el 13 de Diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Fundación Wageningen UR Chile, cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y
FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE

En Santiago, a 13 de Diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT. 61.301.000-9, representada por don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad número 11.834.089-2, ambos domiciliados en Teatinos 40, Comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **SUBSECRETARÍA** por una parte; y la Fundación Wageningen UR Chile Centro Internacional de Excelencia en Alimentos, RUT. 65.063.862-K, representada por doña **MARIA ANNA GELUK**, cédula nacional para extranjeros número 24.130.149-4, ambos con domicilio en Santa Beatriz 100, oficina 1104, Comuna de Providencia, en adelante la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, por otra parte; en el marco del Proyecto Innova CORFO "Sistema Único de laboratorio de referencia nacional en inocuidad alimentaria para asegurar la competitividad de la industria alimentaria" Código 13BPC3-19054, han acordado el siguiente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 83 del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, creó la Comisión Asesora Presidencial denominada "Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria", estableciendo que dicha comisión dependería administrativamente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Posteriormente, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 162 del año 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó una Comisión Asesora del Presidente de la República denominada "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria" (ACHIPIA) y se traspasó la dependencia administrativa de la citada agencia al Ministerio de Agricultura, a través de su **SUBSECRETARÍA**.

Que el desafío de consolidarse como potencia alimentaria, considera el resguardo de la salud y el derecho de los consumidores a disponer de alimentos inocuos y que para ello se hace necesario fortalecer un sistema nacional de inocuidad, respaldado por una Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos.

El Gobierno de Chile ha creado y fortalecido la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, como una comisión asesora presidencial en aquellas materias que tengan relación con la Calidad e Inocuidad Alimentaria, además de servir de ente coordinador entre los organismos involucrados y competentes, para desarrollar un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria.

La institucionalidad actual del sistema nacional de inocuidad de alimentos requiere un proyecto que permita desarrollar e implementar un sistema único de laboratorio de referencia nacional en inocuidad alimentaria, para asegurar la futura competitividad de la industria alimentaria chilena.

Se ha postulado como asociado mandante y asociado oferente a la **SUBSECRETARÍA** de Agricultura a un proyecto Innova Chile – CORFO, denominado "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", a través de ACHIPIA, mediante un compromiso de cofinanciamiento de aportes que se plasma a través del presente convenio de transferencias, considerando que éste es el coordinador de los servicios públicos con competencia en materia de calidad e inocuidad alimentaria. Participan también como Asociados mandantes la Subsecretaría de Salud Pública, Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), Instituto Nacional de Normalización (INN) y Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON).

Además, participarán en este proyecto, como beneficiarios finales, las más importantes asociaciones gremiales de productores y exportadores de alimentos de Chile, logrando de esta forma la activa participación de todos los actores relevantes del sistema.

Por otra parte, el bien público generado será validado a partir de pruebas pilotos, lo cual permitirá generar una retroalimentación hacia el sistema, indicando qué aspectos deben mejorarse con miras de obtener el mejor producto que se adecúe a las necesidades de sus beneficiarios.

Innova Chile, mediante Resolución Ex. N° 1471, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las bases del instrumento denominado "BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD", dada a conocer mediante aviso publicado el 13 de diciembre de 2012, en el diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio web de Corfo, en adelante las Bases.

El Acuerdo N° 43, de la Sesión N° 242, del SUBCOMITÉ DE ENTORNO PARA LA INNOVACIÓN, celebrado el 30 de mayo de 2013, puesto en ejecución mediante Resolución Ex. N° 595, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" código 13BPC3-19054, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

La Resolución Exenta N°705/2013, del Comité Innova Chile, aprueba el convenio de subsidio celebrado el 25 de junio de 2013, con **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, para la ejecución del proyecto. Resolución notificada con fecha 26 de Junio de 2013, fecha desde la cual empieza a contar el plazo de ejecución para las actividades del proyecto, el cual tiene una duración total de 24 meses.

El beneficiario, es la entidad responsable ante Innova Chile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El objetivo general del convenio es el cofinanciamiento del compromiso de aportes al proyecto Corfo "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" código 13BPC3-19054 para "Diseñar e implementar las bases técnicas y jurídicas de un sistema único de laboratorio de referencia nacional en inocuidad alimentaria para asegurar la competitividad de la industria alimentaria." Este proyecto de generación de Bien Público, será ejecutado por la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, Centro Internacional de Excelencia en Alimentos.

TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y/o actividades que se esperan a través de este convenio serán los siguientes:

1. Visita científica de 4 profesionales de los servicios participantes de la mesa de laboratorios (representantes de SAG, ISP, INN y Semapesca) al Instituto RIKILT (Holanda) y sus laboratorios.
2. Construcción de módulo para laboratorio de referencia en plataforma web SILA, el cual será visado por ACHIPIA.
3. Participación de profesionales de la ACHIPIA en las actividades propias del desarrollo del proyecto.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** es beneficiaria del proyecto "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", Innova Chile – CORFO código 13BPC3-19054, el que se encuentra actualmente en ejecución.

Los aportes que hará la **SUBSECRETARÍA**, a través de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento serán los siguientes:

- a) La **SUBSECRETARÍA**, a través de la ACHIPIA, aportará la cantidad de \$14.300.000 (catorce millones trescientos mil pesos), para que sean aplicados a gastos propios del proyecto que se encuentran ejecutando, a los cuales se ha comprometido la ACHIPIA, y que se describen a continuación:
- Visita científica de 4 profesionales de los servicios participantes de la mesa de laboratorios (representantes de SAG, ISP, INN y Semapesca) al Instituto RIKILT (Holanda) y sus laboratorios.
 - Construcción de módulo para laboratorio de referencia en plataforma web SILA, el cual será visado por ACHIPIA.

Dicho valor, se transferirá a **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** en una sola cuota, una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado, que **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** haga entrega de la caución individualizada en la cláusula quinta del presente instrumento y la entrega y aprobación de la Contraparte Técnica de la ACHIPIA del primer informe individualizado en la cláusula sexta del presente instrumento.

La entrega de los recursos se hará mediante transferencia a **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, Rol único tributario 65.063.862-K, a la cuenta corriente N° 488701-08 del Banco Rabobank Chile.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

- b) La **SUBSECRETARÍA**, a través de la ACHIPIA, aportará para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento en horas hombres, de profesionales de la ACHIPIA, servicios valorizados en la suma de aprox. \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos).

QUINTO: GARANTÍA

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** entrega, al momento de la firma del presente convenio, una garantía, pudiendo ser ésta cualquiera de los siguientes instrumentos: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza, emitida a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, por un monto que asciende al 10% del valor total del convenio de transferencia.

La garantía debe tener una vigencia igual al plazo del convenio más 60 días corridos.

La garantía podrá ser devuelta a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, una vez cumplida la vigencia.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia. Esta garantía será devuelta a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

SEXTO: INFORMES

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

1. Informe de Programa de Trabajo: Que contemple el Programa de Actividades con los plazos de la ejecución de los incentivos. Informe que deberá ser entregado a la firma del Convenio.
2. Informe de Avance: Informe que deberá ser entregado el 30 de septiembre de 2014, y debe dar cuenta del conjunto de las actividades individualizadas en la cláusula tercera del presente instrumento, incluyendo el detalle total de las actividades financiadas a través de los aportes mencionados en la cláusula cuarta, de manera consolidada.
3. Informe Final: Al término del Proyecto "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** debe dar cuenta del conjunto de las actividades individualizadas en la cláusula tercera del presente instrumento, incluyendo el detalle total de las actividades financiadas a través de los aportes mencionados en la cláusula cuarta, de manera consolidada. Sin perjuicio de la obligación de **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** de hacer la transferencia de los productos del mencionado proyecto a la **SUBSECRETARÍA**.

Una vez recibido cada uno de los informes, la **SUBSECRETARÍA** a través de ACHIPIA dispondrá de 15 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar los informes. En caso de objeción, esta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** informándole los antecedentes que generan la discrepancia. La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Sin perjuicio de lo anterior, la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** deberá poner a disposición de la **SUBSECRETARÍA** la información que le sea solicitada sobre el estado de los gastos realizados con el dinero aportado en el marco del proyecto. De esta manera la **SUBSECRETARÍA** podrá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponda de conformidad con la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** sujetará su rendición de cuentas conforme lo dispuesto en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la replacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias de la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El informe de rendición mensual debe señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** remitirá a la **SUBSECRETARÍA**, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE:

- Ser la responsable ante **SUBSECRETARÍA** del correcto desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.
- Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, establecidos en el presente convenio.

- Dar todas las facilidades necesarias tanto para que **SUBSECRETARÍA**, como quien ésta designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, como también entregar a la Subsecretaría los antecedentes que solicite.

b) **SUBSECRETARÍA:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que algunas de las actividades comprometidas por este instrumento, han iniciado su ejecución con anterioridad a la fecha de su suscripción.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio. Por otro lado, la ACHIPIA, deberá designar un representante que cumpla la función de Contraparte Técnica.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA** de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de MARIA ANNA GELUK para representar a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, Centro Internacional de Excelencia en Alimentos, consta en el acta de Segunda Sesión de Directorio de Fundación Wageningen Ur Chile, celebrada el 12 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 28 de diciembre de 2012, ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guiñez, suplente de doña Antonieta Mendoza Escala, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago.

2.- Impútese el gasto que genere este convenio a la Partida 13, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Item 01, Asignación 376, "Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal", por la suma de \$14.300.000.- (Catorce millones trescientos mil pesos), del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2013.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

A handwritten signature in black ink, appearing to be "LMB", written over the printed name of the Minister of Agriculture.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS
SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y
FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE

En Santiago, a 13 de Diciembre de 2013, entre la Subsecretaría de Agricultura, RUT. 61.301.000-9, representada por don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad número 11.834.089-2, ambos domiciliados en Teatinos 40, Comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **SUBSECRETARÍA** por una parte; y la Fundación Wageningen UR Chile Centro Internacional de Excelencia en Alimentos, RUT. 65.063.862-K, representada por doña **MARIA ANNA GELUK**, cédula nacional para extranjeros número 24.130.149-4, ambos con domicilio en Santa Beatriz 100, oficina 1104, Comuna de Providencia, en adelante la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, por otra parte; en el marco del Proyecto Innova CORFO "Sistema Único de laboratorio de referencia nacional en inocuidad alimentaria para asegurar la competitividad de la industria alimentaria" Código 13BPC3-19054, han acordado el siguiente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Decreto Supremo N° 83 del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, creó la Comisión Asesora Presidencial denominada "Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria", estableciendo que dicha comisión dependería administrativamente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Posteriormente, con la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 162 del año 2011, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se creó una Comisión Asesora del Presidente de la República denominada "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria" (ACHIPIA) y se traspasó la dependencia administrativa de la citada agencia al Ministerio de Agricultura, a través de su **SUBSECRETARÍA**.

Que el desafío de consolidarse como potencia alimentaria, considera el resguardo de la salud y el derecho de los consumidores a disponer de alimentos inocuos y que para ello se hace necesario fortalecer un sistema nacional de inocuidad, respaldado por una Política Nacional de Inocuidad de los Alimentos.

El Gobierno de Chile ha creado y fortalecido la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, como una comisión asesora presidencial en aquellas materias que tengan relación con la Calidad e Inocuidad Alimentaria, además de servir de ente coordinador entre los organismos involucrados y competentes, para desarrollar un sistema nacional de calidad e inocuidad alimentaria.

La institucionalidad actual del sistema nacional de inocuidad de alimentos requiere un proyecto que permita desarrollar e implementar un sistema único de laboratorio de referencia nacional en inocuidad alimentaria, para asegurar la futura competitividad de la industria alimentaria chilena.

Se ha postulado como asociado mandante y asociado oferente a la **SUBSECRETARÍA** de Agricultura a un proyecto Innova Chile – CORFO, denominado "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", a través de ACHIPIA, mediante un compromiso de cofinanciamiento de aportes que se plasma a través del presente convenio de transferencias, considerando que éste es el coordinador de los servicios públicos con competencia en materia de calidad e inocuidad alimentaria. Participan también como Asociados mandantes la Subsecretaría de Salud Pública, Servicio Nacional de Pesca (Sernapesca), Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), Instituto Nacional de Normalización (INN) y Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (DIRECON).



Además, participarán en este proyecto, como beneficiarios finales, las más importantes asociaciones gremiales de productores y exportadores de alimentos de Chile, logrando de esta forma la activa participación de todos los actores relevantes del sistema.

Por otra parte, el bien público generado será validado a partir de pruebas pilotos, lo cual permitirá generar una retroalimentación hacia el sistema, indicando qué aspectos deben mejorarse con miras de obtener el mejor producto que se adecúe a las necesidades de sus beneficiarios.

Innova Chile, mediante Resolución Ex. N° 1471, de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Comité, aprobó las bases del instrumento denominado "BIENES PÚBLICOS PARA LA COMPETITIVIDAD", dada a conocer mediante aviso publicado el 13 de diciembre de 2012, en el diario La Nación y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio web de Corfo, en adelante las Bases.

El Acuerdo N° 43, de la Sesión N° 242, del SUBCOMITÉ DE ENTORNO PARA LA INNOVACIÓN, celebrado el 30 de mayo de 2013, puesto en ejecución mediante Resolución Ex. N° 595, de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Comité, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" código 13BPC3-19054, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.

La Resolución Exenta N°705/2013, del Comité Innova Chile, aprueba el convenio de subsidio celebrado el 25 de junio de 2013, con **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, para la ejecución del proyecto. Resolución notificada con fecha 26 de Junio de 2013, fecha desde la cual empieza a contar el plazo de ejecución para las actividades del proyecto, el cual tiene una duración total de 24 meses.

El beneficiario, es la entidad responsable ante Innova Chile por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio de Subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas Bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

El objetivo general del convenio es el cofinanciamiento del compromiso de aportes al proyecto Corfo "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA" código 13BPC3-19054 para "Diseñar e implementar las bases técnicas y jurídicas de un sistema único de laboratorio de referencia nacional en inocuidad alimentaria para asegurar la competitividad de la industria alimentaria." Este proyecto de generación de Bien Público, será ejecutado por la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, Centro Internacional de Excelencia en Alimentos.



WAGENINGEN UR CHILE
ABOGADO
JEFE
JURÍDICA

TERCERO: PRODUCTOS ESPERADOS

Los productos y/o actividades que se esperan a través de este convenio serán los siguientes:

1. Visita científica de 4 profesionales de los servicios participantes de la mesa de laboratorios (representantes de SAG, ISP, INN y Sernapesca) al Instituto RIKILT (Holanda) y sus laboratorios.
2. Construcción de módulo para laboratorio de referencia en plataforma web SILA, el cual será visado por ACHIPIA.
3. Participación de profesionales de la ACHIPIA en las actividades propias del desarrollo del proyecto.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** es beneficiaria del proyecto "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", Innova Chile – CORFO código 13BPC3-19054, el que se encuentra actualmente en ejecución.

Los aportes que hará la **SUBSECRETARÍA**, a través de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento serán los siguientes:

- a) La **SUBSECRETARÍA**, a través de la ACHIPIA, aportará la cantidad de \$14.300.000 (catorce millones trescientos mil pesos), para que sean aplicados a gastos propios del proyecto que se encuentran ejecutando, a los cuales se ha comprometido la ACHIPIA, y que se describen a continuación:
- Visita científica de 4 profesionales de los servicios participantes de la mesa de laboratorios (representantes de SAG, ISP, INN y Sernapesca) al Instituto RIKILT (Holanda) y sus laboratorios.
 - Construcción de módulo para laboratorio de referencia en plataforma web SILA, el cual será visado por ACHIPIA.

Dicho valor, se transferirá a **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** en una sola cuota, una vez que el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado, que **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** haga entrega de la caución individualizada en la cláusula quinta del presente instrumento y la entrega y aprobación de la Contraparte Técnica de la ACHIPIA del primer informe individualizado en la cláusula sexta del presente instrumento.

La entrega de los recursos se hará mediante transferencia a **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, Rol único tributario 65.063.862-K, a la cuenta corriente N° 488701-08 del Banco Rabobank Chile.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad de caja de la transferencia.

- b) La **SUBSECRETARÍA**, a través de la ACHIPIA, aportará para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento en horas hombres, de profesionales de la ACHIPIA, servicios valorizados en la suma de aprox. \$18.000.000 (dieciocho millones de pesos).



QUINTO: GARANTÍA

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos, la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** entrega, al momento de la firma del presente convenio, una garantía, pudiendo ser ésta cualquiera de los siguientes instrumentos: boleta bancaria, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza, emitida a la orden de la Subsecretaría de Agricultura, RUT: 61.301.000-9, por un monto que asciende al 10% del valor total del convenio de transferencia.

La garantía debe tener una vigencia igual al plazo del convenio más 60 días corridos.

La garantía podrá ser devuelta a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, una vez cumplida la vigencia.

La Garantía podrá ser cobrada a favor de la Subsecretaría de Agricultura, cuando la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** incurra en cualquier incumplimiento del Convenio de Transferencia. Esta garantía será devuelta a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** desde que se le notifique la aprobación del Informe Final Técnico.

SEXTO: INFORMES

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** deberá cumplir con los medios de control establecidos en el presente convenio, a fin de asegurar la óptima ejecución de los proyectos y la adecuada utilización de los recursos transferidos. Para dichos efectos deberá entregar, al menos, los siguientes informes:

1. Informe de Programa de Trabajo: Que contemple el Programa de Actividades con los plazos de la ejecución de los incentivos. Informe que deberá ser entregado a la firma del Convenio.
2. Informe de Avance: Informe que deberá ser entregado el 30 de septiembre de 2014, y debe dar cuenta del conjunto de las actividades individualizadas en la cláusula tercera del presente instrumento, incluyendo el detalle total de las actividades financiadas a través de los aportes mencionados en la cláusula cuarta, de manera consolidada.
3. Informe Final: Al término del Proyecto "SISTEMA ÚNICO DE LABORATORIO DE REFERENCIA NACIONAL EN INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA ASEGURAR LA COMPETITIVIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA", **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** debe dar cuenta del conjunto de las actividades individualizadas en la cláusula tercera del presente instrumento, incluyendo el detalle total de las actividades financiadas a través de los aportes mencionados en la cláusula cuarta, de manera consolidada. Sin perjuicio de la obligación de **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** de hacer la transferencia de los productos del mencionado proyecto a la **SUBSECRETARÍA**.

Una vez recibido cada uno de los informes, la **SUBSECRETARÍA** a través de ACHIPIA dispondrá de 15 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar los informes. En caso de objeción, esta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** informándole los antecedentes que generan la discrepancia. La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** dispondrá de 5 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Sin perjuicio de lo anterior, la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** deberá poner a disposición de la **SUBSECRETARÍA** la información que le sea solicitada sobre el estado de los gastos realizados con el dinero aportado en el marco del proyecto. De esta manera la **SUBSECRETARÍA** podrá dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponda de conformidad con la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** sujetará su rendición de cuentas conforme lo dispuesto en la resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República o las normas que la remplacen.

La rendición de cuentas deberá permanecer en las dependencias de la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente. La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.
4. El monto detallado de la inversión realizada.

El informe de rendición mensual debe señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** remitirá a la **SUBSECRETARÍA**, antes del quinto día hábil de cada mes, un informe de los gastos realizados, con el detalle precedentemente explicitado.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles a contar de su recepción para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, esta será comunicada por cualquier medio idóneo a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, informándole los antecedentes que generan la discrepancia. La **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** dispondrá de 3 días hábiles, contados desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE:

- Ser la responsable ante **SUBSECRETARÍA** del correcto desarrollo y el cumplimiento de los objetivos del convenio, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.
- Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, establecidos en el presente convenio.

- Dar todas las facilidades necesarias tanto para que **SUBSECRETARÍA**, como quien ésta designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, como también entregar a la Subsecretaría los antecedentes que solicite.

b) **SUBSECRETARÍA:**

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el total cumplimiento de los objetivos contemplados en este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que algunas de las actividades comprometidas por este instrumento, han iniciado su ejecución con anterioridad a la fecha de su suscripción.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes técnica, financiera y de gestión. La designación y cualquier cambio en las contrapartes tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, deberán ser informados, por escrito mediante carta certificada, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio. Por otro lado, la ACHIPIA, deberá designar un representante que cumpla la función de Contraparte Técnica.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL Y FIRMAS DE LAS PARTES

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

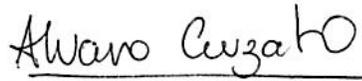
DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA** de Agricultura, consta en el Decreto N° 16, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Agricultura.

La personería de MARIA ANNA GELUK para representar a la **FUNDACIÓN WAGENINGEN UR CHILE**, Centro Internacional de Excelencia en Alimentos, consta en el acta de Segunda Sesión de Directorio de Fundación Wageningen Ur Chile, celebrada el 12 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 28 de diciembre de 2012, ante don Gonzalo Sergio Mendoza Guiñez, suplente de doña Antonieta Mendoza Escala, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago.



María Anna Geluk
Fundación Wageningen



Alvaro Cruzat Ochagavía
Subsecretario de Agricultura

